Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000069690502

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2, SITO EN LAS PIEDRAS 418

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	LILIANA CRISTINA DEL CARMEN BAIGORRIA
Domicilio:	27134746020
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2743/2022				EJ. FISCAL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ OROSCO RAMON ALBERTO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Tucumán, de agosto de 2023.

Fdo.: MARISA DE LA FUENTE, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 2023 SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UN PERSONA QUE DIJO SER Y AQUEL VIVE ALLI PROCEDÍ A NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

B

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 926/2022

En SAN MIGUEL DE TUCUMAN, a los 25 días del mes de ABRIL del año 2022, siendo las 9.45 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle 12 DE OCTUBRE 1354 de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ OROSCO RAMON ALBERTO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2743/2022, Boleta de Deuda Nº 942/05908/06/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 942/05908/01/2022, 942/05908/02/2022, 942/05908/03/2022, 942/05908/04/2022, 942/05908/05/2022 y 942/05908/06/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 231308,83), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 276,42) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS ($ 507343,70) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL 2, SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES TUCUMAN, siendo atendido por una persona que dijo ser PERSONA SEXO MASCULINO con DNI/LC/LE/CI Nº —— y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 738928,95), con más la de PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 110839,34) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

RECIBE COPIA Y NO FIRMA. -

Firma del Notificado

——

Aclaración de Firma

JORGE ANTONIO VALDEZ
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 21622491

Signature Not Verified
Digitally signed by LILIANA CRISTINA DEL CARMEN BAIGORRIA
Date: 2022.05.17 15:42:25 ART

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2743/2022

AFIP c/ OROSCO RAMON ALBERTO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

Al escrito digital de fecha 30/03/2022: Téngase por prestada la caución ofrecida por el letrado apoderado del Fisco Actor y difiérase el pago del pago del bono profesional previsto en el art. 26 inc. a y del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059 a la oportunidad prevista en el art. 34 de la citada ley. **Al escrito digital de fecha 17/05/2022:** Previo a dictar Sentencia de Trance y Remate conforme se solicita, acompañe el Fisco Actor el correspondiente Mandamiento de Intimación de Pago. **Notifíquese por Secretaría**.-

IR

#36277868#379413493#20230814120740396

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez Federal Nº 2:

JUICIO: FISCO NACIONAL (AFIP) c/ **OROSCO RAMON ALBERTO** S/ EJECUCION FISCAL", **B.D. N° 5908/06/2022 - Expte. N° 2743/2022**

LILIANA C. DEL C. BAIGORRIA, abogado, **T° 95 F° 209**, por el FISCO NACIONAL, con domicilio constituido en Avda 24 de Setiembre 918 4º Piso, Oficina "C", Sección Gestión Judicial, a V.S. digo:

1) SOLICITA SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE.

Acompaño el mandamiento de intimación de pago y citación a oponer excepciones, debidamente diligenciado obrantes en autos. Solicito su agregación para constancia.

Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones legitimas, solicito se declare expedita la ejecución (articulo 92 último párrafo de la Ley Nº 11.683, t.o en 1998, modificado por la Ley N° 25.239) y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse integro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses y gastos. Todo ello, con expresa imposición de costas al ejecutado.

Igualmente solicito se haga constar en la resolución que las notificaciones sucesivas se le tendrán por realizadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 133 del C.P.C.N. (Martes y Viernes) en la Oficina. Conforme a lo dispuesto por el Art. 542 y 41 del mismo Código.

2) Solicito sean regulados honorarios por labor profesional cumplida.

3) CAUTELARES

Solicito se decrete EMBARGO contra la demandada hasta cubrir el monto de las sumas intimadas, con mas lo estimado para acrecidas. El mismo deberá hacerse efectivo sobre bienes muebles de su propiedad.

Mandamiento que será diligenciado por el señor Oficial de Justicia Ad-hoc para juicios de la Dirección General Impositiva y/o del Juzgado.

Igualmente se deje constancia que el Agente Fiscal y el Martillero CARLOS ALBERTO NUÑEZ y/o ILLANES FACIANO ALBERTO R. quedan facultados para intervenir en el diligenciamiento del mandamiento y a denunciar domicilios y bienes a embargar

De resultar negativo y/o insuficiente el embargo de bienes muebles, solicito se disponga que se trabara embargo sobre bienes muebles registrables, que se denunciaran oportunamente adjuntando los informes del Registro Inmobiliario y/o DNRPA que acrediten la viabilidad de la misma.-

Asimismo, y con carácter residual, dada la posible inexistencia y/o insuficiencia de bienes para satisfacer el crédito fiscal, peticiono se decrete se ordene la inhibición general de bienes del deudor: **OROSCO RAMON ALBERTO – CUIT Nº 20-16541906-6,** la que se anotara en el a) Registro Inmobiliario, b) Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.-

4) Solicito también SS decrete en autos que los honorarios a percibir en etapa oportuna, deberán regularse conforme a lo previsto por la Ley 27.423, vigente a la fecha.-

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Dra. Liliana C. Del C. Baigorria
MP 2576 - T.95 - Fº209
Agente Fiscal

Signature Not Verified
Digitally signed by LILIANA CRISTINA DEL CARMEN BAIGORRIA
Date: 2022.05.17 15:42:25 ART

SEÑOR JUEZ FEDERAL Nº 2
SECRETARIA DE EJECUCIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

JUICIO: FISCO NACIONAL (AFIP) vs. OROSCO RAMON ALBERTO

s\ Ejecución Fiscal B.D. 5908/06/2022 Expte. 2743/2022

I- **LILIANA C. DEL C. BAIGORRIA**, por el **FISCO NACIONAL (A.F.I.P.)**, ante V.S. respetuosamente digo:

II- Visto su ultimo proveído, digo que en base al fallo Jerez Sarta Lidia C/ EN Expte 54644/11, pido difiera el pago para la oportunidad puesto por el Art 34 de la Ley 6059.

A todo efecto, por este acto presto caucion juratoria.

Proveer de conformidad, será

JUSTICIA.-

Dra. LILIANA C. DEL C. BAIGORRIA
MP 2576 - T.95 - Fº 209
Agente Fiscal

Signature Not Verified
Digitally signed by LILIANA CRISTINA DEL CARMEN BAIGORRIA
Date: 2022.03.30 11:11:20 ART